

www.juridicas.unam.mx

ÍNDICE DE REFERENCIAS¹

A

Acceso a la información (véase también libertad de expresión); Declaración Universal de Derechos Humanos, 18, 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19.1.2; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IV, XI, XXIV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13.1; Carta Democrática Interamericana, 4, 24; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 3, 4.

Adecuación de la legislación; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4, 14; Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3; Convención sobre los Derechos del Niño, 2-4, 19, 33, 40.3; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 1, 6; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 3, 4, 7-9; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2-4, 6, 8, 10, 16, 24; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 3, 4, 14; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 2, 4; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 65-71; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 2.2, 3, 14: Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2, 4, 5, 8-10, 20, 33.b; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2, 26; Protocolo

¹ El índice de referencias y los cuadros que lo acompañan han sido creados con el objeto de facilitar la búsqueda y utilización de los instrumentos que componen esta recopilación, por derechos, temas o denominaciones comunes al lenguaje de los derechos humanos. Las referencias contenidas no pretenden ser exhaustivas de todo el contenido ennumerativo, programático o sustancial de los instrumentos, por ello el usuario deberá consultar la norma a efectos de su aplicación adecuada.

Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 2; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 6, 7, 9; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, I, III, V, VII-XI; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer Convención Belém Do Pará, 7; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 1, 7, 8; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, V; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, III, IV; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 58, 69, 70, 88, 89, 91, 93, 96; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 59, 77, 120, 129; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 64, 68, 73, 75, 95, 98, 117, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 75, 80; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 5, 6.

Alimentación; Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11; Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 20; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXX; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 12, 17.a; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.j; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.2.b, 8.2.b.xxv; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 25, 45, 51; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 36, 49, 51, 89, 100; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 11, 54.1, 54.2; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 5.1.b, 14, 17, 18.

Amnistía; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6.4; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 18.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 4. 6; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, IX; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 6.5.

Amparo (véase también garantías procesales, recurso efectivo, derecho a, justicia, administración de); Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 9; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, X; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7, 25; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 4.g.

Aplicación de los tratados; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1, 2, 72 al 18; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 33-35; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, V, IX, XII; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 21, 80, 119; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 51, 126, 128-132; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra; 2-9, 12, 13, 45, 50, 54, 64, 82, 99, 142-149; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 1, 3, 4, 6, 7, 9, 32, 49, 61, 68, 72, 80, 84; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 1, 2.

Asilo, derecho de (véanse también expulsión de extranjeros, no devolución y refugiados); Declaración Universal de Derechos Humanos, 14; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3; Convención sobre los Derechos del Niño, 22; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 15; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22.7; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 15; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 7.

Asistencia humanitaria; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 7; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 21,2; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 56.2.c; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 10, 11, 63, 140; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados

Internacionales, 5, 8, 10, 11, 15, 61, 70, 71, 81; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4, 5, 9-12, 18.

Asistencia médica (véase además salud); Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 12; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 6; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 22-24, 91; Convención sobre los Derechos del Niño, 23-25; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 4, 12-14, 16; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 28, 43, 45; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 20.2.c, 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XI; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10, 17.a; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.2; Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 3.2, 15, 20, 30, 33, 46, 54, 56, 68, 98, 109, 113; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 38, 50, 57, 76, 81, 91, 92, 95, 125, 127; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 8, 10-12, 14, 16, 17, 70-176; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 5, 7, 10-12, 18.

\mathbf{C}

Ciencia y Cultura (véase además educación); Declaración Universal de Derechos Humanos, 27; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 15; Convención sobre los Derechos del Niño, 30, 31.2; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 13; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 2,2; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 31, 43.g, 45.d; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 5, 7, 8, 31; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.l.h, 38, 47, 48, 50-52; Carta Democrática Interamericana, 26, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 14; Con-

vención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, IV.2.a; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 8.h; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 3.d; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 24; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 53, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 16.

Comité de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 28-43, 45; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Condiciones de detención; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.4, 5.6; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 7; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, XI.

Condiciones de reclusión; véase penitenciario, régimen.

Condiciones de vida (véase además medio ambiente); Declaración universal de los Derechos Humanos, 23, 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3, 11; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 14.h; Convención sobre los Derechos del Niño, 24, 27; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 64; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 5.c, 7; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XI, XIII, XV; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 6; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.2.a, III.2.b.

Cooperación estatal; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 3-6, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 86-102, 127; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 126; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 88, 89.

Correspondencia; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, X; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11.

Crímenes de guerra y de lesa humanidad; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I-IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 2, 3; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 5.1.c, 8, 31; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 130; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 27-34, 147; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 11, 35, 37-41, 51, 52, 54, 55, 59, 75, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4.

Cooperación internacional; Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad, 1-9.

Imprescriptibilidad: Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, I-IV.

Cumplimiento de los tratados; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2, 3; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2, 9; Convención sobre los Derechos del Niño, 2; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 7; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2, 20; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 8; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de las Personas, 1, 12; Carta de la Organización de Estados Americanos, 2, 3; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, IV, VIII; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II-IV; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1, 59.4, 93, 97; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 1, 12, 131; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 1, 148; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 1; Protocolo Adicional a los Conve-

nios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1, 2.

D

Deber de garantía y respeto; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2, 3; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2; Convención sobre los Derechos del Niño, 2; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 3; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 3; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 2, 5; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 36; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 2; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2, 5; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1.1; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1, 19; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, 6; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, I; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", 7; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III, IV; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 1, 5, 7; Carta Democrática Interamericana, 3; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9.

Debido proceso (véase además justicia, administración de); Declaración Universal de Derechos Humanos, 8, 10, 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9.2, 9.3, 9.4, 13, 14, 15.2, 15.3, 14.1, 15; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4, 13, 15; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 8, 11, 12; Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 5, 6; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.b, 37.d, 40; Declaración sobre la Protección de todas las

Personas contra las Desapariciones Forzadas, 9, 13; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 9-18; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.a, 6; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 16.5.a, 16.9, 17, 18, 23; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 9; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 10, 12; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVIII, XXV, XXVI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7.4-7.6, 8, 25; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4. f, 4.g, 7.f; Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, IX, X, XI; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 10; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.g; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 10; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, V, VI; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1, 2; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 10, 21; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17, 20, 22, 23, 58, 59, 61, 63-70, 81, 82; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 84, 99, 103-108, 130; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3.1.c, 5, 67-78, 115, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 44.4, 45.2, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 6.

Defensa, derecho a la; Declaración Universal de Derechos Humanos, 8, 10; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 14; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 93; Convención sobre los Derechos del Niño, 40; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 18; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 8; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVI; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 21.b.d; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 56, 57, 65, 67; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 84, 96, 99, 105, 107, 129; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 72, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto

de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 44.4, 45, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.

Defensores de derechos humanos; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 1-20; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I.b; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 59.2.c.

Democracia (véase además participación política, derecho a la); Declaración Universal de Derechos Humanos, 21.3, 29.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, 4; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 7; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.c; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 41, 42.3; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 8, 9; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 6, 7; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XX; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 23; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.j; Carta de la Organización de Estados Americanos, 2.b, 3.d, 3.f, 45.f; Carta Democrática Interamericana, 1-28; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 1.

Derecho penal; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6, 8, 9, 14, 15; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 7; Convención sobre los Derechos del Niño, 40; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 6, 8; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 8-12; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2.g; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 4.a; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 1; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 11; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4, 5, 6, 8; Declaración sobre la Protección de todas

las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 4, 5, 17; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 9-18; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22.3; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, III; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 4, 6, 10; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 7; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 10; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II-IV; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1, 2; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 22-25, 70, 93; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 82, 119, 129; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 64-78, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 45, 75, 85, 86, 88; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.

Derechos políticos; véase participación política, derecho a la.

Derechos sexuales y reproductivos (véase además salud, derecho a la protección de la); Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10.2; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 22-26; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 4, 12, 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.e.iv; Convención sobre los Derechos del Niño, 24; Convencio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VII; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 15.3.a; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 9.

Derecho a la información; véase acceso a la información.

Desaparición forzada; Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 1-21; Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, I-XI; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Principios de Cooperación Internacional en la Identifi-

cación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.i, 7.2.i; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 32, 33.

Desarrollo; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, 2.3, 6.2; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 14; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 7, 33; Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 1-10; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 18.c; Carta de la Organización de Estados Americanos, 2.f, 2.h, 30-52; Carta Democrática Interamericana, 1.2, 11, 12, 13.

Descanso, derecho al; Declaración Universal de Derechos Humanos, 24; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, 7.d; Convención sobre los Derechos del Niño, 31.1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XV; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7.h.

Desplazamiento forzado; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 16; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 08.e.viii; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 41, 49, 127, 128, 147; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 54, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional. 17.

Detención arbitraria; Declaración Universal de Derechos Humanos, 9; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 9; Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.b; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 9-12; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 16.4; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7.3; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, XI.

Discapacidad, personas con; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVI; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 6.2, 9.1, 13.3.e, 18; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 9; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, I-V.

Discriminación (véase además racismo); Declaración Universal de Derechos Humanos, 2, 7; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.1, 20, 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2.2; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 6; Convención sobre los Derechos del Niño, 2, 30; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 9.4; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2, 4-16; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1-14; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1-7; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1, 7, 25; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 8; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2.a, 4, 22; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, II; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 2, 24; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.a; Carta Democrática Interamericana, 9; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, I-V; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 6.a; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 2; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, 5.h; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7, 21; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 16, 43; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 13, 27; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 75, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 2.1, 4+J40

Contra la mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 17-22; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1-14.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 8-15.

Contra migrantes; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 7.

Racial; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.h; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 85.

Contra las personas con discapacidad; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, I-V.

Discriminación positiva; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 4, 22; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 4; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1.4

Domicilio; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IX; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11.

E

Edad mínima; Convención sobre los Derechos del Niño, 40; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 1-4; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 8.2; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2.xxvi, 26; Convenio de Gine-

bra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 68, 76; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 77; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4.3.c, 6.4

Educación; Declaración Universal de Derechos Humanos, 26; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 18, 27; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 13, 14; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 5, 5. b, 10.e; Convención sobre los Derechos del Niño, 28, 29, 31; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.i.v; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 30, 31, 41, 43.a, 43.c, 45.1.a, 45.1.b, 45.2, 45.3, 45.4; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 7.2, 26-31; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XII, XXXI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.h, 47-50; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 13, 16; Carta Democrática Interamericana, 16; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.1.a, III.2; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 6.b, 8.c; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6.b, 8.b; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 38; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 94; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 78; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4.3.a

Ejecuciones; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 1-20.

Esclavitud (véase además servidumbre); Declaración Universal de Derechos Humanos, 4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.1, 8.2; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 11.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 6; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I-

IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 5.c; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.c, 7.2.c, 8; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4.2.f

Trata de esclavos; Declaración Universal de Derechos Humanos, 4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.1.

Estado de emergencia; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 5; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 7; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 1, 19; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 27; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, I, IX, X; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 5; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 3.

Expulsión de extranjeros (véase también asilo, no devolución y refugiados); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 22, 23, 56; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22.6, 22.8, 22.9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.2.d; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 45, 49; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 85.

Extradición; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3.1, 5.2, 6-8; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 14; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 5, 18; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, V-VI; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 11, 13, 14; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 45, 70; Convención sobre la Impres-

criptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, III; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, VII; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 5, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 90, 91, 93, 102.b, 107, 108; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 88.

F

Familia; Declaración Universal de Derechos Humanos, 16; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 17, 23; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10.1; Convención sobre los Derechos del Niño, 9, 10; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 5.b; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 44, 53; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 17; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 15; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.e; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.f; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 68, 79, 87; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 48, 70, 71, 122; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 82, 85, 98, 107, 116, 128, 137, 138, 140; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 74; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4.3.b.

Formación del personal policiaco; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10, 11; Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 11; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 5, 6; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 8.4; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 15; Declaración sobre

la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 6; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 3, 7; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, VIII; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 7; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 8.c; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 127; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 144; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 6, 80, 83.

Fuerzas armadas; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 1-4; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 6; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8, 28, 33; Convenio de Ginebra relativo al Tirato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 4.a.1, 4.3, 4.4, 4.b1, 4.b2, 17, 22, 32, 33, 35, 39, 44, 52, 60, 82, 84, 87, 88, 91, 95, 102, 103, 106, 108,130; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 4, 51, 75, 147; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 2, 8, 13, 14, 43, 44, 46, 47, 54, 59, 67, 77, 79, 82, 83, 85, 87, 91; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1.

Funcionarios; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 5; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 1, 2, 3, 18-21; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 9.2; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2.b; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 5, 6, 16; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 7, 16.3, 23; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 15; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 1-3; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 4.c, 7; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, IV; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 7.2, 7.4; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 27, 67; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 32, 54; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 75.

G

Garantías Procesales; véase justicia, administración de; recurso efectivo, derecho a.

Genocidio; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6.3; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, I-IX; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 5.1.a, 6, 25.3.e, 33; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 4.3

H

Higiene personal; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, 7.b, 12.2.b; Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 15, 16; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7.e

Huelga; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 8.1.b.

I

Igualdad; Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 2, 7, 10, 16, 23.1, 23.2, 25.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.1, 3, 23.4, 25, 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3, 7; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1-4, 7, 8, 10-13, 15-16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5; Convención sobre los Derechos del Niño, 2.1, 28, 30; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18.1, 25, 30, 43, 44, 45, 54, 55, 64; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2, 19, 21, 26; Declara-

ción Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, II, XII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 24; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 3; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", 4, 6; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.j; Carta de la Organización de Estados Americanos, 3.1, 45; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, II-IV; Carta Democrática Interamericana, 9, 28; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 2; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 21.4; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2.c.ii, 67.1; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 16, 43, 102, 106; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 38-40; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 1, 10, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4, 5.

Ante la ley; Declaración Universal de Derechos Humanos, 7; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 26; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 15, 16; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18.1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, II; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 24; Carta Democrática Interamericana, 28; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.f.

De género; Declaración Universal de Derechos Humanos, 16; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 3; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 3, 4.1; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6.

De oportunidades; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2, 19-21, 26; Convención sobre los Derechos del Niño, 28; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 7, 8, 10, 11, 13-15; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 4.j;

Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.a; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 12.

En el matrimonio; Declaración Universal de Derechos Humanos, 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23.4; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 16.

Indígenas; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1-23; Convención sobre los Derechos del Niño, 30; Carta Democrática Interamericana, 9.

Empleo; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 20.

Formación profesional; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 21-23.

Tierras; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 13-19.

Infancia; véase niñez, derechos de la.

Integridad personal y trato humano; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7, 10.1, 10.3; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1, 13, 16; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 5; Convención sobre los Derechos del Niño, 35, 37; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 10, 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, I, XXV, XXVI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.1, 5.2, 5.4, ; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.a; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.b, 4.e; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, II, III.1, III.2.c; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 2; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, I; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena

de Muerte, 4.b; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.b; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 6.b, 8.2.a.iii, 8.2.b.x, 8.2.b.xi, 8.2.c.i, 8.2.c.i, 8.2.c.ii, 55; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 2.c, 4.b, 5.i; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 3.1.a, 3.1.c, 16, 27, 31, 32, 38, 76, 79-82, 147; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 4, 12, 13, 16, 57, 130; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 10, 11, 75-77; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4, 5, 7, 8.

Interpretación de las normas; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 30; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5, 46, 47; Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, 5, 13.4, 24, 25; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 16.2; Convención sobre los Derechos del Niño, 41; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 4, 5; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 11; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 23; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1.3 Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 34, 35; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 34, 35, 36, 79-93; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos; 4, 19, 20; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 21; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 29; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 22; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 16; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, XV; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, VII; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 10, 21, 25, 119; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, IX; Convenio de

Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 11; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 4, 7, 8, 12, 148, 149; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 2, 3, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1-3.

J

Justicia, administración de (véase además debido proceso); Declaración Universal de Derechos Humanos, 8, 10, 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.3, 14.1, 15; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4, 13; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 11, 12; Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 1-20; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 8; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 8-12; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.b, 37.d, 40; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 9, 13; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 9-18; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.a, 6; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 18; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 9; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVIII, XXV, XXVI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7, 8, 10, 25; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 8; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, VII, VIII, IX, XI; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 7, 8.c; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.i; Carta Democrática Interamericana, 4, 8; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.1.a; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.g; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, VI; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, III, IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1, 2; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2.a.vi,

8.2.b.xiv, 8.2.c.iv, 17.3, 17.2.c, 20, 70; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 5, 82 a 88, 96, 104; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 64, 70-74, 114,115, 123, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 44, 45, 75, 85, 86, 87; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 5, 6.

Competencia profesional, selección y formación; Principios básicos relativos a la Independencia de la judicatura, 10.

Condiciones de servicio e inamovilidad; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, 11-14.

Confidencialidad; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 4.

Corrupción; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 7.

Garantías procesales; (Contexto de Conflicto Armado); Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 84, 86, 87, 96, 97, 99, 102-107; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 70-74, 78, 115, 123, 126, 146; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 44, 45, 75, 85, 87; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.

Independencia de la judicatura; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, 1-7.

Libertad de expresión y asociación; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, 8, 9.

Medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, 17-20.

Secreto profesional e inmunidad; Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura, 15, 16.

Respeto a la ley; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 8.

Uso de la fuerza; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 3.

L

Laborales, derechos; véase trabajo, derecho al.

Legalidad (véase también garantías judiciales); Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8, 10, 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.2, 9.4, 15; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 19; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 9.

Libertad; Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 2, 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9, 10.1; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1, 3; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. 1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7.1, 7.2; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.a; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.c; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, XI; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.c; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 24.3; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7, 55.1.d, 58.7, 59.3-59.6,60, 8.c.i, 82.1.b, 85, 92, 93.2, 103, 105, 110; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 37, 93; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 35-38, 48, 58, 77, 86, 93, 97, 132; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 11, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 2, 4.1, 5.3, 5.4, 25.

De asociación; Declaración Universal de Derechos Humanos, 20; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 22; Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 9; Convención sobre los Derechos del Niño, 15; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.ix; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 40; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 5.b; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 16; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.c; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.h; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 8; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte 4.h.

De cátedra; véase educación.

De conciencia; Declaración Universal de Derechos Humanos, 18; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18.1; Convención sobre los Derechos del Niño, 14; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 12.1, 12.2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.vii; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 5.a; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, III; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 12; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.i; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.i

De culto; Declaración Universal de Derechos Humanos, 18; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18; Convención sobre los Derechos del Niño, 14; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 12.1, 12.2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.vii; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 5.a; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, III; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 12; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.i; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.i; Conve-

nio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 38, 58, 86, 93; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 34.

De expresión; Declaración Universal de Derechos Humanos, 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19.1, 19.2, 19.3; Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 8; Convención sobre los Derechos del Niño, 12, 13; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 8.c; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.viii; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 13; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 6; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 27; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13; Carta Democrática Interamericana, 4; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 1-13

De información; véase acceso a la información.

De opinión; Declaración Universal de Derechos Humanos, 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19.1, 19.2, 19.3; Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 8; Convención sobre los Derechos del Niño, 12, 13; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 8.c; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.viii; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 13; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 6; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 27; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13; Carta Democrática Interamericana, 4; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 1-13.

De pensamiento; Declaración Universal de Derechos Humanos, 18; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18; Convención sobre los Derechos del Niño, 14; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 12.1, 12.2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.vii; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 5.a; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, IV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13; Carta Democrática Interamericana, 4; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 1-13

De reunión; Declaración Universal de Derechos Humanos, 20; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 21; Convención sobre los Derechos del Niño, 15; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.ix; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 5.a.; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 15;

De tránsito y residencia; Declaración Universal de Derechos Humanos, 13; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 12; Convención sobre los Derechos del Niño, 10; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.i, 5.d.ii, 5.i; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 8, 39, 49, 51, 54; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 35, 36, 48.

Libertad personal; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.b, 37.c, 37.d; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.b

Libre determinación de los pueblos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, 1.

Limitaciones de los derechos; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 29.2, 30; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 5.2, 12.3, 13, 14, 18.3, 19.3, 21, 22.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 4, 5.2, 8.1; Convención

contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2; Convención sobre los Derechos del Niño, 10.2, 13.2, 14.3; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 7; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 8, 12, 13, 26, 39, 40; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 12.3, 13, 15, 16.2, 21.2, 22.3, 22.4, 27, 30, 32, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 4, 5, 8.2; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 15; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, X; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 4; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 7; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 47; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 75.8; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 3, 25.

M

Maternidad; véase derechos sexuales y reproductivos.

Medio ambiente (véase además condiciones de vida); Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.l; Carta Democrática Interamericana, 15; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 55; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 14, 15.

Menores; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25.2, 26; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.2.b, 10.3, 14.4; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 8; Convención sobre los Derechos del Niño, 1-40; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 30; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.5, 19; Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", XII; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 8.d;

Sujetos a proceso; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.2.b; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.5.

Infractores o en conflicto con la ley; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.3, 14.4, Convención sobre los Derechos del Niño, 40.

Migrantes; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1-6, 23, 72-78; Carta Democrática Interamericana, 9.

Alcance; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1, 3, 5.

Asistencia consular; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 23.

Comité de Protección; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 72-78.

Definiciones; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 2, 4, 6.

Minorías; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 27; Convención sobre los Derechos del Niño, 30; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1-4; Carta Democrática Interamericana, 16.

Mujer; Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 3, 6.5, 23.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3, 7.a.i, 10; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 8, 23; Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1-30; Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1-21; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1-6; Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, 1-6; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 1-20; Declaración America-

na de los Derechos y Deberes del Hombre, VII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1.1, 6.1; Carta Democrática Interamericana, 16, 28; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 6.2, 9.2, 15.3.a; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1-9; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.d; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.g, 7.2.f, 7.2.c, 8.2.xxii, 8.e.vi, 36.7.b; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 14, 25, 29, 88, 97, 108; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 14, 16, 23, 38, 76, 85, 89, 91, 97, 124, 127, 132; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 8, 70, 75, 76; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 2.1, 5.2.a, 6.4.

N

Nacionalidad; Declaración Universal de Derechos Humanos, 15; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 24.3; Convención sobre los Derechos del Niño, 7, 8.1; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 9; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1.3, 5.d.iii; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 29; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XIX; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 20.

Niñez, derechos de la (véase además trabajo infantil); Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.b, 14.4, 24; Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales, 10.3, 12.2.a; Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 28, 29; Convención sobre los Derechos del Niño, 1-40; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 1-7; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 1-12; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 16; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 20; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 30; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VII, XXX; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.5, 19; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos

chos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7.f, 15.3.b, 15.3.d, 16; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, XII; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.d, II.e; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 6.e, 7.2 c, 8.2.b.xxvi, 26, 68.2; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 14, 17, 23, 24, 38.5, 50, 89, 94, 132; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 8, 70, 77, 78; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4.3, 6.4.

Comité de los; Convención sobre los Derechos del Niño, 43-45; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 8; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 12.

Conflictos armados; Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niños en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, 1-6; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 1-7

Explotación; Convención sobre los Derechos del Niño, 32, 34, 36; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 1-11; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2.b.xxvi.

Pornografía infantil; Convención sobre los Derechos del Niño, 34; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 1-7, 10.

No devolución (véanse además asilo, expulsión de extranjeros y refugiados); Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 3; Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 8.1, 8.2, 15; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 22, 56; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22.8; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 13; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.e; Conven-

ción sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I-IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 2.g,4, 5.d; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.d; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 45, 49, 147; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 17.

Nombre: Convención Americana sobre Derechos Humanos, 18.

0

Orden público; véase seguridad pública.

P

Participación política, derecho a la (véase además democracia); Declaración Universal de Derechos Humanos, 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 25; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 7; Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 5.c; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 41, 42.3; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 8; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XX, XXIV, XXXII, XXXIV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 23; Carta Democrática Interamericana, 2, 3, 6, 28; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.j; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.1.a, V; Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, 1-2; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1-11.

Paz, derecho a la; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20; Carta de la Organización de Estados Americanos, 2.a, 3.

Pena de muerte (véase además vida, derecho a la); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6.2, 6.4, 6.5, 6.6; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.a; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 4.2-4.6; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 1, 2; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 100, 101, 107; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 68, 74, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 76.3, 77; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.4.

Penitenciario, régimen; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 8-21, 55, 63, 70, 87, 88; Convención sobre los Derechos del Niño, 25, 37.c, 37.d; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 17; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 6, 7; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 103; Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 21-24, 97, 108, 126; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 41-43, 45, 76, 78-85, 99, 124, 125; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 11, 75, 76, 77; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 2.2, 5, 6.

Personalidad jurídica; Declaración Universal de Derechos Humanos, 6; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 24; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 5; Carta de la Organización de Estados Americanos, 17.

Personas de edad; Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVI; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, 9.1, 17; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 9.

Petición, derecho de; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXIV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13.

Población civil; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 3; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1, 7.2 a, 8.b i, viii, 8.e.i, 8.b.xxv; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 4, 23; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3, 13, 15, 27-33; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 17, 48-79; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4, 5.1.e, 13-18.

Pobreza; Carta de la Organización de Estados Americanos, 2.g, 3.f; Carta Democrática Interamericana, 12.

Prescripción; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, VII; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I-IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 29.

Prisioneros de guerra; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 2.f, 2.e; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2.v, 8.2.vi; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 1-143; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 43-47.

Privacidad, honra y reputación, derecho a la; Declaración Universal de Derechos Humanos, 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 17; Convención sobre los Derechos del Niño, 16; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 14; Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre, V, IX, X; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11, 14.3; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 10.

Propiedad, derecho a la; Declaración Universal de Derechos Humanos, 17; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.v; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 15, 32; Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, 13-19; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 21; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.2 xiii, 8.2.a.iv, 8.2.b.xiii., xvi, 8 e xiii, 31.c; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 18, 48; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 2.d, 3.b; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 97; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 51, 52, 54, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 14.

Propiedad colectiva; Declaración Universal de Derechos Humanos, 17; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 15; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 14, 17; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.d.v.

Propiedad intelectual; Declaración Universal de Derechos Humanos, 27.2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 15.c; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XIII; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, 14.1.c.

Protección de la ley; Declaración Universal de Derechos Humanos, 7, 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.2, 17.2, 26; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, II, V, XVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1.1; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 6; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.f, 5, 7-9; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9.

Protección de los derechos humanos; Declaración Universal de Derechos Humanos, 28, 30; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2, 5; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, 2; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, 6, 7; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 1-20; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2, 3, 10; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 2; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, 2, 19.1; Carta de la Organización de Estados Americanos, 12, 17; Carta Democrática Interamericana, 3, 7, 8, 13; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4, 5, 8.a; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4, 5, 12; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 21.3; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 1; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1.

R

Racismo; Declaración Universal de Derechos Humanos, 2,7; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2.2, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1-5; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.j, 7.2.h; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 85.

Recurso efectivo, derecho a; Declaración Universal de Derechos Humanos, 8, 10; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.3, 14.1; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 13; Convención Internacional sobre

la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 6; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2.c; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 16.5-16.9; Convención Número 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, 12; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7.5, 7.6, 8, 25; Carta de la Organización de Estados Americanos, 45.i; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 8, 9; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.g, 7.f, 7.g; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, X, XI.

Refugiados (véanse también asilo, expulsión de extranjeros y no devolución); Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 23; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 44; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 73.

Reparación; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9.5, 14.6; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 15, 16; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 16.9, 22.5; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 14; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 6; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 9; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 11; Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 9.4; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 19; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 20; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10, 63; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 75, 85.3; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 54, 64; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 91.

Responsabilidad internacional del Estado; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, I, V; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de

Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I, IV; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 8; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 8.3, 25.4; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 1, 129, 131; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 1, 148; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 1, 91; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1.

Responsabilidad penal individual; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 6; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 4, 5, 14-16, 18; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 15, 18; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, I, III, IX; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 3; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 7; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17.2 a, 20.3 a, 25.4, 27.1, 28, 30, 31, 32, 33, 54.1.a; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 12, 82-88, 99-108, 121; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 33; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, I, IV, V, VI; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 75.4.b, 86; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.

Retroactividad de la ley; Declaración Universal de Derechos Humanos, 11.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 15; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 17; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 19.1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 22, 24; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 84, 99; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 67-70; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 75; Pro-

tocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 6.

S

Salud, derecho a la protección de la (véase además asistencia medica); Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 12; Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 22-26; Convención sobre los Derechos del Niño, 24, 25; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 5.e.iv; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 4, 12-14, 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.i.iv; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 28, 43.e, 45.c; Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 7.2, 20.2.c, 24, 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, VII, XI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.2.b; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 8.d; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.j; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1 k, 8.2 iii, 8.2.b, x, 54.1 b, 68.1; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3.2, 13, 15, 21, 25, 29-32, 46, 49, 70, 89, 92, 98, 109, 110, 113, 122, 130; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 57, 76, 81, 91, 95, 125, 127; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 8, 10, 11,12, 14, 16, 17, 70; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4, 5.2.d,e, 7, 8, 17.

Salud reproductiva; véase Derechos sexuales y reproductivos.

Sanción; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, I, III-VI; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, II; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1, 2, 5; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 108; Conve-

nio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 82; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 43, 75, 85,86, 87, 91.

Seguridad, derecho a la: Declaración Universal de Derechos Humanos, 3, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, 7.b; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 14, 16.1, 16.2; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.b, 37.c, 37.d; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.b; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 12; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, I; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4, 5; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, I, XI; Carta de la Organización de Estados Americanos, 17, 45.a; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9; Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, 2.c; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 87.4, 93.2,1001.a; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 70; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 5.

Seguridad Nacional; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 12.3; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 8, 22, 26.2, 39.2, 40.2; Convención sobre los Derechos del Niño, 10.

Seguridad pública; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9, 19.3.b, 21, 22.2; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 8, 40.2; Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, 17; Convención sobre los Derechos del Niño, 10, 13-15; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXXV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11, 13, 15, 16, 22; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, X. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 57.c, 72,93.4, 99.5; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 8; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles

en Tiempo de Guerra, 5, 9, 30, 35, 42, 49, 63, 64, 75; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 3.

Seguridad Social; Declaración Universal de Derechos Humanos, 22, 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 9; Convención sobre los Derechos del Niño, 26; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 27; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 11.e, 14; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.i.iv; Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 20.2.c, 24, 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XVI, XXXV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 9; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 5; Carta de la Organización de Estados Americanos, 30, 33, 34, 45.a, 45.h, 46; Carta Democrática Interamericana, 12, 13;

Servidumbre (véase además esclavitud); Declaración Universal de Derechos Humanos, 4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.2; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 6.1; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 5.c.

Sindicales, derechos; Declaración Universal de Derechos Humanos, 23.4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 22; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.i.ii; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 26, 40; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 20; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 16; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34 g, 45 g.

Suspensión de derechos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 19.3, 21; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVIII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 27; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, X; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 33, 61, 72; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 5; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12

de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 65; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Victimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 25.

T

Terrorismo; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 4.2.d

Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes; Declaración Universal de Derechos Humanos, 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7, 10.1; Convención sobre los Derechos del Niño, 37.a; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 5; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1-16; Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1, 4; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1, 4, 5, 7-11; Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 10, 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXVI; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5.2, 8.3; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 1-13; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 4.d; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.d; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.b; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 7.1.f., 7.2 e, 7.2.f, 8.2 ii, 8.2.a.ii, 8.2.c.i, 55.I.b; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 2.b, 5.f; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 10, 11, 75, 76, 77; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4, 5, 7; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 13, 17, 87, 130; Convenio

de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 3.1.a, 32, 147.

Adiestramiento de funcionarios públicos; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 5; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 7.

Auxilio mutuo de los Estados; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 9.

Calidad de delito; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 7; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 3, 6.

Comité contra la; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 17-24.

Declaraciones bajo; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 15; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 10.

Definición; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 2.

Detención; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 6.

Extradición; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 6.1, 7.1, 8; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 11, 13, 14.

Investigación; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 12; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 8, 9; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 8.

Jurisdicción; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 5, 7; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 12.

Mecanismos nacionales de prevención; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 17-23; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4.

Procedimiento penal; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10.

Quejas; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 13.

Reparación e indemnización; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 11; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 9.

Subcomité para la prevención de la; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2, 5-16.

Visitas periódicas; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1, 3.

Trabajo, derecho al; Declaración Universal de Derechos Humanos, 23; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 6, 7; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 11; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 5.e, 5.i; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 25, 51, 52, 54, 57-63; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 5.c, 7.2, 20, 21.i; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XIV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.g, 45.b, 45.c, 46; Carta Democrática Interamericana, 10; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 6, 7, 17.b, 18.a; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las

formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.1.a; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 13, 32,35, 44, 49-57; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 39, 40, 51, 95; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 5.1.e

Trabajo forzado; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.3; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 11.2-11.4; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 11; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XIV; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 6.2, 6.3; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 49; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 40, 95, 104.

Trabajo infantil; Convención sobre los Derechos del Niño, 32; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7.f.

Trata de personas; Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, 1-14; Convención Relativa a la Esclavitud 1-12; Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad 1-10; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 17, 19; Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1, 7.c, ; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, 6; Convención sobre los Derechos del Niño, 35; Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mavores de Edad, del 11 de octubre de 1933; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 2-13; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 1-10. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, 1, 2, 4, 7-10, ; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, 2.

Tratos y penas crueles, inbumanos y degradantes; véase tortura.

V

Vestido; Declaración Universal de Derechos Humanos, 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11.1; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 17; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 19, 27, 46, 72; Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 23, 90; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 69.1; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 5, 7.

Vida, derecho a la (véase además pena de muerte); Declaración Universal de Derechos Humanos, 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6.1; Convención sobre los Derechos del Niño, 6; Principios relativos a una eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 1; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 9; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, I; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 4, 22.8; Carta de la Organización de Estados Americanos, 17, 45.a; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 3, 4.a; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 4.a; Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, 9; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, II.a; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, I; Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de crímenes de Guerra o de los Crímenes de Lesa Humanidad, 1-9; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 5, 6.a, 7.1.a, b, 8.2.a.i, 8.c.i; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 3.1.a, 32, 68, 147; Estatuto Internacional para la ex-Yugoslavia, 2.a, 4, 5.a; Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra, 3, 121, 130; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 11, 17, 34, 37, 40, 51,54 75, 85; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados sin Carácter Internacional, 4.2.a,13,17.

Vivienda; Declaración Universal del derechos Humanos, 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11.1; Convención Internacional sobre la Elimi-

nación de todas las formas de Discriminación Racial, 5.i.iii; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 43.d; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, XXIII; Carta de la Organización de Estados Americanos, 34.k; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, III.1.a.